

CHILLAN, 07 de Mayo 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100182

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

		Lo previsto en los artículos 6° letra E	B) N = 4, y	56 del Código	Tributario.	
	ПΧ	Lo previsto en los artículos 6° letra E	B) N = 3, y	106 del Códig	o Tributario.	
CONSI	DERANI	00:				
, repre es parte	sentante l integrante y/o mult	e de la presente resolución, mediante la	LEON LTE 1 que solicit	DA., RUT. 78 a el otorgamie	. RUT. r	
2° Que estima pr	atendidos l ocedente a	os hechos invocados por el contribuyente o cceder a lo solicitado en razón de que:	en su peticić	n de condonací	ón y analizados los antecedentes adjuntos, se	
ΠX	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisió en que incurrió.					
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayore impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.					
	El contrib	El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron po causa que no le es imputable.				
nesuel		ones aplicadas son improcedentes.				
Ha lugar	a lo solicita	do, otorgándosele los siguientes porcentaje	es de condo	nación, correspo	ondientes a:	
85 %	del interés	penal 85 % de Multas asociadas a	al impuesto	% de ot	ras multas	
La condo notifica la	nación se c a presente r	torga sujeta a la condición del pago íntegro resolución, en razón de lo cual, si ello no se	de la deuda e cumple, la	no condonada condonación qu	hasta último día hábil del mes en que se edará sin efecto.	
ANÓTE	SE, COM	UNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE	JUAN ARREI AVEN	DONDO DAÑO	Firmado digitalmente por JUAN ARREDONDO AVENDAÑO Fecha: 2024,05.07 09:54:49 -04'00'	
				Juan Arred	ONDO AVENDAÑO	
				DIRECTOR REGIONAL		